

**RESPUESTA MESA ELECTORAL A CONSULTA CANDIDATURA GUSTAVO HYLANDER RECIBIDA EL
30 DE ENERO DE 2024**

Estimado Gustavo,

Con relación a su solicitud, le informamos que el procedimiento del voto por correo está descrito en la documentación enviada a cada uno de los asociados que lo han solicitado, siendo ese el único procedimiento válido en el proceso electoral, que garantiza el requisito de que el voto sea emitido de forma directa por cada uno de los asociados, según lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos de AITA “Los cargos de la Junta Directiva, serán elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto...”

Es decir, los envíos deben ser realizados de forma individual por cada uno de los asociados que ha solicitado el voto por correo, siguiendo el procedimiento establecido, que ya prevé que el voto se enviará en el sobre prefranqueado por correo postal por el elector.

“Para proceder al voto por correo se seguirán los siguientes pasos:

El elector introducirá la papeleta de voto que quiera emitir en el sobre nº 1 de votación y lo cerrará.

1. A continuación, tomará el sobre nº 2 dirigido al Presidente de la Mesa Electoral y en él cumplimentará los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio, nº de asociado o nº de DNI. En este sobre se introducirá lo siguiente:
 1. Sobre nº 1, de votación cerrado conteniendo la papeleta de voto.
 2. Una fotocopia de su carné de asociado, DNI, NIE o Pasaporte, que acredite su identidad.
2. **Procederá a su cierre, a su introducción en el sobre de envío prefranqueado y a su envío por correo postal.”**

Ese procedimiento electoral vigente también determina expresamente que:

“Los sobres conteniendo la papeleta de votación **deberán estar en posesión de la Mesa Electoral con antelación al inicio de las votaciones.**

Se establecerán los mecanismos adecuados que garanticen que los sobres conteniendo los votos por correo solo sean accesibles a la Mesa Electoral bien por acceso directo al apartado postal establecido o, bien a través de un fedatario público.

Todos los sobres que se reciban finalizado ese plazo serán registrados como recibidos, a los efectos de cualquier comprobación posterior, pero no serán abiertos adjuntándose, con la relación de los remitentes al Acta de las Elecciones siendo considerados nulos a todos los efectos.”

Así que cualquier voto por correo recibido de otra forma diferente a lo previsto o con posterioridad al inicio de las votaciones no serán tenidos en cuenta como válidos.

Un cordial saludo

Mesa Electoral AITA

De: Gustavo Hylander Impagliazzo (AITA) <ghylander@coit-aorm.org>

Enviado el: martes, 30 de enero de 2024 9:20

Para: elecciones-aita@coit.es

Asunto: Solicitud de conformidad en relación con la modalidad de voto por correo proceso electoral en curso AITA

Atención Mesa Electoral

En relación con la operativa a seguir, en el proceso electoral de la AITA en curso, como cabeza de lista de unas de las candidaturas presentadas, les solicito conformidad sobre la validez para que cualquier asociado al elegir la modalidad de voto por correo, pueda proceder según se indica a continuación y así pueda hacerlo.

Se trataría de asegurar que tanto por parte del asociado que elija dicha modalidad, como de la Mesa Electoral, que al ejercitar el asociado su derecho al voto, pueda asegurarse que lo hace en modo, en fecha y plazo de acuerdo a lo recogido en el acta/anexo de fecha 15/enero/23.

Para ello, el asociado que así lo considere podrá proceder a enviar su voto de forma individual y/o conjuntamente con el de otros asociados, a través de un sobre que contenga dicho/s voto/s, dirigido en correo certificado a la dirección del apartado de correos especificado, conteniendo el/los voto/individual/es, siempre de acuerdo a lo establecido y recogido más abajo, en la modalidad de voto por correo para cada asociado.

De esa manera podrá quedar constancia del envío en fecha, y dentro del plazo establecido para ello, le sería remitido a la atención de la Mesa Electoral, a través de elecciones-aita@coit.es, el correspondiente justificante del envío por correo certificado, garantizándose así, que el asociado ha procedido a ejercitar su voto en forma y fecha, dentro del plazo establecido, no siendo imputable al mismo cualquier otro retraso o contingencia que pudiera ocurrir ajena a su voluntad del asociado en cuestión.

Aunque lo anterior, ya fue por mi comentando con D. Álvaro García F. (Asesoría Jurídica COIT) durante una conversación telefónica de hace unos días, siendo mi entendimiento que lo antes arriba expresado, es correcto, adecuado y válido, no obstante, para evitar cualquier malentendido, es por lo que ahora les solicito conformidad.

Muchas gracias.

Un cordial saludo.

Gustavo Hylander Impagliazzo

PD:

Voto por Correo

...../////

El contenido de la documentación que se enviará a los asociados para el ejercicio del voto por correo será el siguiente:

1. *Instrucciones de Voto*
2. *Juego de papeletas con las candidaturas.*
3. *Sobre nº 1 – de votación*
4. *Sobre nº 2 para cumplimentar los datos del asociado, dirigido al Presidente de la Mesa Electoral*
5. *Sobre de envío pre franqueado*

Para proceder al voto por correo se seguirán los siguientes pasos:

1. *El elector introducirá la papeleta de voto que quiera emitir en el sobre nº 1 de votación y lo cerrará.*
2. *A continuación, tomará el sobre nº 2 dirigido al Presidente de la Mesa Electoral y en él cumplimentará los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio, nº de asociado o nº de DNI. En este sobre se introducirá lo siguiente:*
 1. *Sobre nº 1, de votación cerrado conteniendo la papeleta de voto.*
 2. *Una fotocopia de su carné de asociado, DNI, NIE o Pasaporte, que acredite su identidad.*
3. *Procederá a su cierre, a su introducción en el sobre de envío pre franqueado y a su envío por correo postal.*

Se establecerán los mecanismos adecuados que garanticen que los sobres conteniendo los votos por correo solo sean accesibles a la Mesa Electoral.

*En todo caso es importante tener en cuenta que **únicamente se computarán como válidos los votos por correo recibidos en el apartado de correos habilitado específicamente al efecto hasta las 17:00 horas del 13 de febrero, día de las elecciones, momento en que será realizada la última recogida de votos por correo.***

Todos los sobres que se reciban transcurrido ese plazo serán registrados como recibidos, a los efectos de cualquier comprobación posterior, pero no serán abiertos, adjuntándose al Acta de las Elecciones siendo considerados nulos a todos los efectos, y guardándose para futuras comprobaciones.

...../////

Gustavo Hylander Impagliazzo.